República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2022 01115**

De conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Acorde con lo establecido en los artículos 78 # 12 y 245 del Código General del Proceso manifieste bajo la gravedad de juramento que el original título ejecutivo está en su poder y, que el mismo quedará bajo su custodia bien para que lo aporte al proceso antes de que se ordene seguir adelante la ejecución -*cuando a ello haya lugar*- o en cualquier momento que por parte del Juzgado se le ordene exhibirlo.

2. Aportese escrito contentivo de la demanda en los términos del artículo 82 del C.G del P.

3. Acredítese que la representación de legal de la copropiedad continua en cabeza de DIANA PATRICIA CASTIBLANCO NIETO, toda vez que la certificación aportada señala que ejercería esa calidad hasta el 30 de junio de 2022.

4. Manifieste bajo la gravedad del juramento, que las direcciones que suministre del extremo demandado corresponden a las utilizadas por éste para efectos de la notificación personal, así mismo, deberá informar la manera como las obtuvo y allegar las evidencias que así lo acrediten *(inciso 2º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022)*.

5. Apórtese poder especial en los términos del artículo 74 del C.G del P, o el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que, el aportado no aparece autenticado ni conferido mediante mensaje de datos.

6. Precísese si la dirección de correo electrónico señalada como de la apoderada, coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados *(art. 5° inciso 2° de la Ley 2213 de 2022)*.

El escrito subsanatorio alléguese mediante mensaje de datos a la dirección de correo electrónica cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme lo previsto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 reglamentado por la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE[1],

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6b91cf898c93ff03b1703ac277e4f8bb4322c1d4b94a2ccabd1af6656c072a1**
Documento generado en 10/10/2022 01:59:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1]Decisión anotada en el estado Nº132 del 11 de octubre de 2022

l.m